

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por sus obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Guadalajara, 11 de mayo de 1994.—P.D. (Orden de 12 de julio de 1993).—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Angel Seoane Rodríguez.

11946 RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.Uno.i) de la ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «IX Premio Sero de Investigación sobre Nuevas Tendencias en el Diagnóstico y Tratamiento de las Alteraciones del Crecimiento», convocado por la Sociedad Española de Endocrinología.

Vista la instancia formulada por la Sociedad Española de Endocrinología, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G28808764, presentada con fecha 7 de abril de 1994, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.Uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al «IX Premio Sero de Investigación sobre Nuevas Tendencias en el Diagnóstico y Tratamiento de las Alteraciones del Crecimiento»;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.Dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquellas;

Considerando que el premio se concede respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional, es de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1994, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «IX Premio Sero de Investigación sobre Nuevas Tendencias en el Diagnóstico y Tratamiento de las Alteraciones del Crecimiento» convocado por la Sociedad Española de Endocrinología para su concesión en 1994.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.Dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Fernando Díaz Yubero.

11947 RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de mayo de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de mayo de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de mayo de 1994.

Combinación ganadora: 33, 29, 22, 5, 9, 42.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 1.

Día 21 de mayo de 1994.

Combinación ganadora: 13, 41, 12, 24, 48, 7.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de mayo de 1994, a las veintiuna treinta horas, y el día 28 de mayo de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

11948 RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito de fecha 25 de abril de 1994, relacionado con el recurso contencioso presentado en nombre y representación de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1072/93-03, interpuesto por el Procu-

rador don Eduardo Codes Feijó, en nombre y representación de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de septiembre de 1993 en alzada; sobre incidencias en el canje de Deuda Especial del Estado, he acordado:

Remitir con fecha de hoy al Tribunal Superior de Justicia de Madrid el expediente que figura en esta Dirección General en relación a la Resolución de 2 de septiembre de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, dictada en alzada.

De la presente Resolución se dará conocimiento a don José María Granados Muñoz, Apoderado y Director del Departamento de Normativa y Asesoramiento del «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima»; don Antonio de Hoyos González, Secretario general del «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima»; don Javier Revuelta del Peral, Secretario general del Sindicato de Banqueros de Barcelona; don José María Concejo Álvarez, Secretario general del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», y don José Luis Sanz Mate, Director general del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», y a cualquier otro interesado, a cuyo efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Se emplaza a todos los interesados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de nueve días.»

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

11949 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación en varias áreas técnicas de acreditación de la inscripción del laboratorio «Empresa Auxiliar de Control, Sociedad Anónima», Puerto de Santa María (Cádiz), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Orden de 8 de marzo de 1994 del órgano competente de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1988, de 13 de octubre,

Esta Dirección General, acuerda:

Cancelar las inscripciones en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordadas por Resolución de 24 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), de esta Dirección General, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11050HC92 y por Resolución de 27 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de esta Dirección General, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayo de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11067SV92, correspondientes ambos al laboratorio «Empresa Auxiliar de Control, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial Guadalete, nave 20-22, kilómetro 652,8, carretera nacional IV, Puerto de Santa María (Cádiz).

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

11950 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 1 de marzo de 1994 del órgano competente de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1988, de 13 de octubre,

Esta Dirección General, acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 27 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», sito en el polígono Los Olivos-Camino Alto de Los Llanos, carretera de Andalucía kilómetro 12, Getafe (Madrid), en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03059SE91.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

11951 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vistas las órdenes del órgano competente de la Junta de Andalucía, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, a los siguientes laboratorios:

Laboratorio de Ensayo de Material del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, sito en calle Severo Ochoa, sin número, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas (Málaga), para la realización de ensayos en el «área de control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11102HA94, en el «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11103SE94 y en el «área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11104SV94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 8 de marzo de 1994.

Laboratorio «Controlex, Sociedad Anónima», sito en Puerta del Sol, 9, Jaén, para la realización de ensayos en el «área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11105SV94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 8 de marzo de 1994.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

11952 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Tecnicontrol Castellón, Sociedad Limitada», Vall d'Uxó (Castellón), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la Generalidad Valenciana, de la Resolución de 29 de marzo de 1994, concediendo acreditación al laboratorio «Tecnicontrol Castellón, Sociedad Limitada», sito en avenida Corazón de Jesús, 147, Vall d'Uxó (Castellón), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda: